

Centro Gabriela Mistral

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL
Y JACQUELINE DINELLY ROUMEAU**

En Santiago, a 09 de enero de 2017, entre la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, R.U.T. N° 65.011.263-6, representada por su director ejecutivo Felipe Mella Morales cédula nacional de identidad N° 12.280.305-4, y por su director de administración y finanzas Patricio Soto Caramori, cédula nacional de identidad N° 8.564.131-K, todos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'higgins N° 227 comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "CORPORACIÓN", por una parte y por la otra, doña Jacqueline Dinelly Roumeau, cédula nacional de identidad N° 8.097.197-4, domiciliada en Lira N° 1652 Comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la directora", quien comparece debidamente facultada en representación de los artistas y técnicos a cargo del montaje de la obra "RICARDO III", quienes exponen lo siguiente

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular aspectos relacionados a la presentación de la Obra de teatro "RICARDO III", clásico de William Shakespeare, y bajo la dirección de Jacqueline Roumeau, la cual se presentará en la sala N1 del Centro Cultural Gabriela Mistral entre el 30 de enero al 05 de febrero de 2017, en el marco de "LO MEJOR DEL GAM" en las siguientes horarios, incluyendo las fechas de ensayos:

Lun 30 Ene 2017	09:00 - 22:00	Negra 1 [Piso 2]	Montaje técnico
Mar 31 Ene 2017	09:00 - 22:00	Negra 1 [Piso 2]	Montaje técnico
Mié 01 Feb 2017	09:00 - 22:00	Negra 1 [Piso 2]	Montaje técnico
Jue 02 Feb 2017	14:00 - 16:00	Negra 1 [Piso 2]	Ensayo
Jue 02 Feb 2017	19:00 - 21:00	Negra 1 [Piso 2]	Función
Vie 03 Feb 2017	14:00 - 16:00	Negra 1 [Piso 2]	Ensayo
Vie 03 Feb 2017	19:00 - 21:00	Negra 1 [Piso 2]	Función
Sáb 04 Feb 2017	14:00 - 16:00	Negra 1 [Piso 2]	Ensayo
Sáb 04 Feb 2017	19:00 - 21:00	Negra 1 [Piso 2]	Función
Dom 05 Feb 2017	14:00 - 16:00	Negra 1 [Piso 2]	Ensayo
Dom 05 Feb 2017	19:00 - 21:00	Negra 1 [Piso 2]	Función

SEGUNDO: Valor de las entradas.

El valor de las entradas, será el siguiente:

\$5.000	General
\$3.000	Estudiantes y tercera edad

TERCERO: Invitaciones y auspiciadores

Tanto la Corporación como la directora tendrán el derecho de repartir invitaciones durante la temporada para sus auspiciadores asociados, concursos en redes sociales, periodistas, u otros, las cuales no sobrepasarán un 5% de la capacidad de sala, por función entre ambas partes.

Las invitaciones del equipo artístico, así como el listado de las personas a las cuales se le ofrezca entradas, deben ser gestionadas previo a cada función directamente con la Unidad de Público de la Corporación.

La política de sala en relación al ingreso tarde por parte de los públicos, es no autorizar el ingreso una vez iniciada la función.

CUARTO: Acuerdo económico y borderó.

De los ingresos brutos percibidos por venta de entradas se generarán los siguientes descuentos previos a la división de borderó:

- El porcentaje correspondiente a los derechos de autor asociados a la representación de la obra.
- Eventuales daños a la infraestructura de responsabilidad de la compañía

Luego de estos descuentos, el saldo restante se repartirá en un 60% para la compañía a través de la directora, y el 40% para la Corporación, respectivamente. Dicha entrega a la directora será a contar del décimo quinto día de terminada la última función y previa entrega del documento tributario respectivo.

QUINTO: Obligaciones de la Corporación.

La Corporación se obliga a lo siguiente:

- a) Disponer de la Sala N1, del Centro Cultural Gabriela Mistral para el montaje de la obra objeto de este contrato. La Productora deberá pactar con el área producción de la Corporación los horarios de permanencia en sala, siendo estos acordados en conjunto y, bajo ningún punto de vista, generando horas extras del personal de la Corporación.
- b) Poner a disposición el personal y equipamiento técnico regular de la sala (iluminación, sonido y tramoya) para el buen logro del espectáculo en los horarios acordados con la Corporación.
- c) Recaudar los ingresos provenientes de la taquilla y su correspondiente administración.
- d) Realizar la relación contractual con Dale Ticket quienes proveen el sistema de venta de entradas. La Corporación no tendrá responsabilidad alguna en caso de fallar este sistema.
- e) Gestionar la exención del IVA ante el MINEDUC.

- f) Apoyar la difusión de la obra a través de envíos de comunicados de prensa, concertación de entrevistas y presencia en medios de prensa.
- g) Pagar el porcentaje correspondiente al derecho de autor a través de ATN o el organismo correspondiente de supervisar el cumplimiento de los derechos respectivos.

SEXTO: Obligaciones de la directora.

La directora se obliga a lo siguiente:

- a) Respetar y acatar las normas vigentes de la Corporación, tales como:
 - Mantenión de las áreas que componen el GAM;
 - Horario de funcionamiento impuesto por el GAM;
 - Seguridad y tránsito de personas;
 - Perturbación de las demás actividades que se desarrollen en el GAM.
 - No permitir que los integrantes de la compañía, dejen algún objeto personal de valor en los camarines o en alguna otra dependencia del GAM, ya sean estas joyas, notebook, mp3, ipad, ipod, etc, liberando desde ya al GAM de cualquier responsabilidad en caso de pérdida o hurtos de estas especies.
 - Está prohibido fumar, consumir alcohol o drogas en cualquiera de las instalaciones del teatro (sala, escenario, taller)
- b) Gestionar la entrega de fotografías de las obra, material escrito sobre la misma y tener disponibilidad para apoyar la labor de difusión y mediación realizada por la Corporación. En lo posible, ayudar a la promoción de la obra a través de un periodista a cargo.
- c) Gestionar la participación del elenco en todas las labores de publicidad y propaganda que efectúe la Corporación a fin de promover la obra ante el público y la prensa; tales como sesiones fotográficas, entrevistas en radios y estaciones de televisión, spots publicitarios o cualquier otra actividad destinada a estos propósitos. Se debe permitir el uso y usufructo de las imágenes fotográficas, audiovisuales, tanto en formatos wav y web y en cualquier otro medio conocido o por conocer de la obra y elenco de manera indefinida para material de difusión de la temporada 2017 de la Corporación.
- d) Gestionar la autorización la grabación de imágenes para televisión y archivos, con fines de promoción, registro y actividades educacionales.
- e) Liberar de todo perjuicio a la Corporación por causa de derechos de autor y propiedad intelectual pertenecientes a terceros, en el marco del presente convenio, para ello deberá entregar por escrito a la Corporación antes del inicio de la temporada, la autorización del autor para la presentación de la o las obra (s) respectiva(s), si correspondiere.
- f) Realizar las funciones comprometidas en los horarios y fechas programados.
- g) Aceptar las condiciones gráficas/audiovisuales desarrolladas por la Corporación, previa entrega de material solicitado por su dirección de Comunicaciones.
- h) No diseñar otra campaña gráfica/audiovisual externa a la de la Corporación, salvo acuerdo previo con la dirección de Comunicaciones de la Corporación.
- i) Colaborar activamente en las estrategias de prensa y difusión.



SÉPTIMO: Inexistencia del vínculo laboral.

Las partes declaran expresamente que el presente convenio en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

La directora declara conocer y aceptar que se prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de asistencia diaria, ni cumplimiento de horario, y sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte de la Corporación, no existiendo, por lo tanto, vínculo de dependencia y subordinación entre la Corporación y la directora.

OCTAVO: Vigencia y término del convenio.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha del presente instrumento y hasta el 05 de febrero de 2017, fecha en la cual se dará por terminado el presente convenio y no existirán prórrogas, salvo acuerdo expreso de las partes.

En todo caso, este Convenio terminará por los siguientes motivos:

- 1) Por la expiración del plazo establecido en el presente Convenio.
- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida a las Partes cumplir los compromisos que les impone este Convenio.
- 3) Por incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los compromisos que les impone el presente Convenio.

NOVENO Incumplimiento y Resolución de Conflictos.

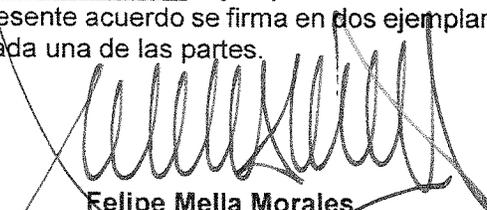
El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos que le impone este Convenio se deberá resolver priorizando siempre el acuerdo entre las partes. En este caso y con el objeto de resolver amistosamente cualquier duda o dificultad que pudiese suscitarse al respecto, la Parte requirente enviará a la otra, una carta certificada en la cual se señale la falta en que se hubiese incurrido, otorgándole un plazo de 15 días, contados desde su recepción, para que ésta sea subsanada.

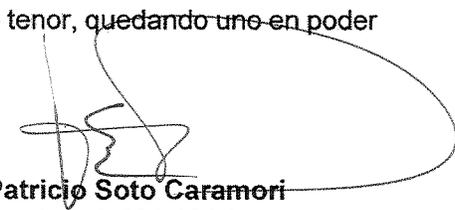
DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción.

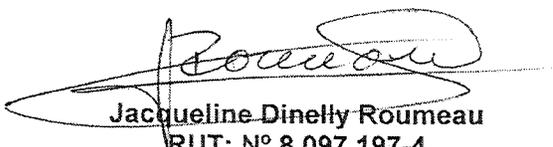
Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Felipe Mella Morales
RUT:12.180.305-4
pp. Corporación Centro Cultural
Gabriela Mistral


Patricio Soto Caramori
RUT:8.564.131-k
pp. Corporación Centro Cultural
Gabriela Mistral


Jacqueline Dinelly Roumeau
RUT: N° 8.097.197-4
La directora

